

Suscribese en la Redaccion
LIBRERÍA DE HERNANDEZ, en las
Cuatro-calles (d donde se di-
rijirán los avisos francos de
porte) d 10 rs. vn. al mes para
los suscriptores de esta ciudad,
puesto en sus casas, y 12 para
los de fuera franco de porte.



En Madrid se suscriben la
librería de Ruzola: Valencia,
Cabrerizo: Barcelona, Bergnes
y comp.º: Zaragoza, Polo: Se-
villa, Caro: Valladolid, Rol-
dan; y en Cádiz, Hortal y
comp.º

Sale los martes, jueves y
domingos.

BOLETIN OFICIAL DE TOLEDO.

ARTICULO DE OFICIO.

Comandancia general de la provincia de
Toledo. = El Excmo. Sr. capitán general de Cas-
tilla la Nueva con fecha 13 del actual me dice
lo que copio.

»El Excmo. Sr. inspector general de caballe-
ría encargado interinamente del despacho de la
Guerra con fecha 1º de este mes me comunica
la real orden que sigue. = Trascorridos con esce-
so los diferentes términos acordados por S. M. la
REINA Gobernadora para que los comprendidos
en el real decreto de amnistía y declaraciones
posteriores se acojan á sus beneficios; y siendo
indispensable poner fin á esta clase de reclama-
ciones que no pueden autorizarse por mas tiem-
po sin un perjuicio evidente del servicio, ha re-
suelto S. M., conformándose substancialmente con
el espíritu del informe del tribunal supremo de
Guerra y Marina, á quien se dignó oír sobre
el particular, que por lo que respecta á este
ministerio de mi interino cargo, se observen las
disposiciones siguientes: 1º Desde el dia 1º del
próximo mes de setiembre no se admitirá ni
tendrá curso ninguna instancia en que se solici-
ten por primera vez los beneficios de la amnis-
tía por individuos residentes en la Península ó
islas adyacentes: concediendo S. M. á los que
no se hayan aun presentado en España á recla-
mar dichos beneficios todo el presente año
de 1835 para que lo realicen; en el concepto
de que desde el dia 1º de enero de 1836 no
tendrá curso ninguna solicitud de esta clase.
2º Es en todas sus partes extensiva la disposicion
anterior á las instancias que se presenten para
la obtencion de los empleos, grados y honores
concedidos por el real decreto de 30 de diciem-
bre último, y á las que tengan por objeto so-
licitar la reparacion de perjuicios sufridos en la
carrera. 3º Para evitar toda duda por lo que
respecta á la autorizacion que se dá en la últi-
ma parte de la disposicion anterior, se enten-

derá perjudicado en su carrera y acreedor al
grado inmediato á todo sargento y oficial hasta
teniente coronel inclusive, que cuente en su
empleo actual veinte años de antigüedad cum-
plidos: bien entendido que esta gracia, que
otorga S. M. como una reparacion general de
los atrasos sufridos, no debe paralizar de mane-
ra alguna el resarcimiento de escala acordado á las
diversas armas del ejército por reales órdenes de
23 de febrero de 1828, 17 de febrero y 22 de
julio de 1829, el cual continuará como hasta
ahí en beneficio de los individuos á quienes
comprende. 4º Es circunstancia precisa para
obtener el grado concedido por reparacion de
atrasos, no gozarlo superior al empleo efectivo,
pues no quiere S. M. que en ningun caso se
conceda grado sobre grado, segun está mandado
y queda de nuevo absolutamente prohibido. 5º Las
instancias que entablen los militares en activo
servicio para obtener la gracia que se les concede
en la disposicion tercera, se dirigirán á los inspec-
tores y directores de las armas y comandantes ge-
nerales de la guardia real por los capitanes ge-
nerales de las provincias ó coroneles de los re-
gimientos, segun la situacion en que se hallen
los interesados, para que aquellos las pasen con
su informe á la resolucion de S. M. 6º Cual-
quier solicitud de resarcimiento de las no com-
prendidas espresamente en los artículos anterio-
res, bien sea por la naturaleza de lo que se pi-
da, ó por no ser militares en activo servicio
los que las promuevan, se dirigirán asimismo á
las inspecciones y direcciones á que correspon-
dan ó hayan correspondido los individuos; pero
en vez de remitirse por dichas inspecciones á
este ministerio en derecho, las pasarán con
la correspondiente instruccion á la seccion de
guerra del consejo real, donde se examinarán y
consultarán á S. M. las gracias que estime el
consejo arregladas á equidad y justicia. 7º De
toda instancia relativa á los particulares que
abrazan esta circular, que se presente fuera de

las épocas prescriptas, esto es, despues de 1.º de setiembre inmediato por lo que respecta á la Península é islas adyacentes, y de 1.º de enero de 1836 por los que se encuentren aun fuera de España, responderán personalmente los capitanes generales, inspectores y directores de las armas que las den curso; porque determinados ya los casos en que puedan solicitar los interesados su revalidacion y calificaciones, acordado el medio de remunerarlos con grados de los atrasos sufridos, y resuelto por real orden de 8 de marzo último el modo de proponerse las recompensas por méritos contraídos en campaña, no hay motivo para acudir al gobierno con semejantes solicitudes, que no serán admitidas ni ahora si no vienen por los conductos que quedan establecidos, ni concluidos los términos prefijados de manera alguna. De orden de S. M. lo comunico á V. para su inteligencia y cumplimiento en la parte que le toca. Madrid 1.º de junio de 1835. = La que transcribo á V. S. con el propio objeto."

Lo que he dispuesto se publique encargando á las justicias de los pueblos lo hagan entender á los que consideren con derecho á los beneficios de que se hace mencion. Toledo 21 de junio de 1835. = Saturnino Garcia.

Honrado concejo de la Mesta. = Considerando que el anuncio que se hizo en la circular de la presidencia de 14 de abril anterior á los corregidores y alcaldes mayores de algunas provincias, y en la convocatoria de las juntas generales de esta primavera, indicando las soberanas resoluciones adoptadas respecto del orden judicial y el régimen administrativo del ramo de ganadería, pudiera paralizar las reclamaciones que deban hacer en los casos necesarios, y con arreglo á las leyes é instrucciones vigentes los procuradores fiscales de Mesta y cañadas nombrados por el honrado concejo en las respectivas subdelegaciones, para la defensa de los negocios de interes comun de la corporacion y proteccion de los ganados en sus marchas; ha estimado oportuno el mismo honrado concejo en la junta general que presidi el dia 28 del precitado abril habilitar de nuevo, como por la presente rehabilitamos, á todos los dichos procuradores fiscales, ya tengan título formal del concejo, ya nombramiento interino de la presidencia, aunque se hallen cumplidos, para que como procuradores y representantes de este honrado concejo promuevan en los juzgados ordinarios de los respectivos partidos los negocios de interes general del ramo, el cumplimiento de las leyes protectoras de la ganadería, y la defensa de los ganaderos y ganados en sus marchas, observando dichos funcionarios para el desempeño de su encargo la instruccion provisional que les dió la suprimida junta gratuita de ganaderos en 31 de octubre de 1827, y manteniendo con la comision permanente del concejo por mi conducto la correspondencia que

debian dirigir á aquella. Lo que de acuerdo con la junta general comunico á VV. para su inteligencia y efectos convenientes, y que lo hagan saber á los espresados procuradores fiscales de Mesta para su cumplimiento en la parte que les toca. Dios guarde á VV. muchos años. Madrid 18 de mayo de 1835. = El marques de Someruelos, presidente interino. = Sres. corregidores y alcaldes mayores de la provincia de Toledo.

Comision provincial de instruccion primaria de Toledo y su provincia. = La escuela primera gratuita de la villa de Quintanar de la Orden, cabeza de partido, comprendida en segunda clase, y dotada con cuatro mil reales pagados de propios, se halla vacante; y debiéndose proveer por oposicion rigorosa, se hace saber que en el dia 28 del próximo julio ha de dar principio á ella en el despacho del Sr. gobernador civil de esta provincia, en cuya virtud los aspirantes se declararán tales por medio de memorial que presenten quince dias antes en la secretaría de dicha comision provincial, con los documentos prevenidos en el plan y reglamento general y demas órdenes como asimismo previene el método de oposiciones y exámenes aprobado por S. M. Toledo 4 de junio de 1835. = El vocal secretario, Francisco Navarro.

Asimismo se halla vacante la escuela de primeras letras de la villa de Villatobas, comprendida en tercera clase, y dotada con mil setecientos cinco reales, pagados de varios fondos, con casa para habitacion del maestro; y conforme á lo prevenido en los artículos 89, 90 y 91 del título 7.º del plan y reglamento de 16 de febrero de 1825, tiene que proveerse previos exámenes. Se hace saber que en el dia 28 del próximo julio se ha de dar principio á estos en el despacho del Sr. gobernador civil de esta provincia; y en su consecuencia los aspirantes se declararán tales por medio de memorial que presenten quince dias antes en la secretaría de la comision provincial de instruccion primaria de esta provincia, con los documentos prevenidos en el plan y reglamento general y demas órdenes que asimismo previene el método de oposiciones y exámenes aprobado por S. M. Toledo 4 de junio de 1835. = El vocal secretario, Francisco Navarro.

Subdelegacion de medicina y cirugia. = La real academia de medicina y cirugia de Madrid se ha servido remitirme con fecha 12 del presente el siguiente oficio de la real junta superior gubernativa.

»Necesitando esta real junta tener una noticia exacta de todos los profesores civiles de las clases de médico-cirujanos, médicos y licenciados en cirujía médica existentes en el distrito de esa real academia, ha acordado oficiar á V. S. para que valiéndose de sus subdelegados forme y remita sin pérdida de tiempo un

estado que comprenda los facultativos de las tres clases citadas, con expresion de los que son solteros, viudos con hijos ó sin ellos, y casados, tambien con hijos ó sin ellos, y ademas las fechas de sus respectivos títulos.

En cuyo cumplimiento segun se me encarga, é ignorando los nombres y demas circunstancias de los profesores de las tres clases citadas existentes en esta subdelegacion, aprovecho la oportunidad del Boletin oficial para que se sirvan remitirme á la mayor brevedad la noticia que se exige y lo pueda yo hacer á la real academia. Toledo 22 de junio de 1835. = Juan Pedro Sanz, subdelegado.

D. Martín de Foronda y Viedma, benemérito de la patria, individuo de mérito y número de las reales sociedades económicas de Jaén y Toledo, subdelegado principal por S. M. de montes y plantíos de las sierras de Segura, administrador del real arbitrio de Guadarmena y Bañares, comandante de la Milicia urbana voluntaria de caballería de Orcera y presidente de la comision regia establecida en Villanueva de los Infantes &c. = Hago saber: que habiéndose formado el oportuno expediente para la adjudicacion y subasta por un año contado desde 20 de abril del corriente á igual dia del inmediato venidero de 1836, de los cuartos del real arbitrio de Guadarmena y Bañares de la comprension de esta esta subdelegacion de mi cargo, tuvo el arriendo de alguno de ellos, quedando y permaneciendo aun sin ocupar los que con sus nombres y valor en que se hallan tasados, se espresan en la forma siguiente:

Nombre de los cuartos.	Clase de pasto.	Valor en que se hallan tasados.
Jarosa	Alto.....	959.
Colmenarajo	Alto.....	989.
	Bajo.....	960.
Parrilla.....	Alto.....	960.
Crespillo.....	Alto.....	1319.
Umbria.....	Alto.....	660.
	Bajo.....	863.
Solana.....	Alto.....	660.
	Bajo.....	899.
Dehesa Vieja.....	Alto.....	540.
	Bajo.....	983.
Juntas.....	Alto.....	1050.
	Bajo.....	540.

Cuya vacante de cuartos se anuncia al público, como tambien la excelente calidad de sus pastos para los ganados de la clase de lanar, vacuno y cabrío en todas las estaciones del año, con particularidad en la de invierno por su buena localidad y mejor clima, todo con el fin de que llegando á noticia de los ganaderos de las provincias inmediatas, puedan si les acomoda, solicitar su aprovechamiento; en inteligencia que sus proposiciones serán admitidas por el

precio de la tasacion designada, con la ventaja de verificar los pagos en dos plazos iguales que cumplirán, uno en 15 de agosto y otro en 30 de noviembre de este año. Y á los conducentes efectos he mandado expedir el presente. Dado en Orcera de Segura á 13 de junio de 1835. = Martín de Foronda y Viedma. = Por mandado de su señoría, Martín Megía y Roman.

El dia 24 de mayo del corriente año, la real junta inspectora de escuelas de primeras letras del Quintanar de la orden, ha celebrado exámenes públicos en las salas consistoriales á los alumnos de la primera escuela gratuita bajo la direccion del profesor del mismo arte D. Niceto Rubio, quien á presencia de dicha junta, el muy digno ayuntamiento, los caballeros oficiales de ambas armas de la benemérita y honrada Milicia urbana de esta heroica villa y un grande y lucido concurso de gentes, presentó 114 niños, que dividió en siete clases: dando principio un niño de once años que pronunció el discurso de apertura con toda elegancia en alabanza del mismo ayuntamiento y junta inspectora por el celo constante con que con su dignísimo presidente el señor alcalde mayor D. Francisco Maldonado, se ve animado en favor de tan útil y recomendable establecimiento: compusieron la primera clase 23 niños, quienes, á pesar de su pequeña edad, dieron razon exacta del conocimiento de los cinco sonidos simples, lugar que ocupan en la clave del Sr. Vallejo, de la frase, palabras y sílabas de que consta y modificaciones de que son susceptibles: 15 niños, también pequeñitos, formaron la segunda clase en dicha clave, y dieron una estensa, clara y completa razon de toda ella, disputándose como á porfia su mayor lucimiento para ganar el premio que les estaba preparado: 10 niños poco mayorcitos, correspondieron á la tercera clase, y leyeron en las reglas generales, la que se les señalaba, y de repente en el practico, sobresaliendo en esta clase D. José María Maldonado, de seis años de edad, en quien recayó el premio perteneciente á esta dicha clase: 11 mayorcitos formaron la cuarta clase, que leyeron en la urbanidad y método, y posteriormente trazaron sobre el encerado los trazos de la pluma, letras directas é inversas, las mayúsculas y palamonosílabas. La quinta clase compusieron 24 niños escribientes, que leyeron en el Fleuri, preguntándose despues cada dos en forma de competidores una leccion en dialogo. La sexta clase se compuso de 15, también escribientes, que leyeron con primer y soltura la leccion que el caballero cura párroco les señalaba en el titulado Lecciones escogidas; y 16 los mas aventajados hicieron la séptima clase, leyendo en la prosa y fábulas del Amigo de los niños, repentinamente y con un estilo mas animado y vehemente. Todos presentaron sus

planas y escribieron despues ante dichos señores para su cotejo la sentencia que se les dictaba. A seguida los mismos 16 trabajaron en los ramos de gramática y ortografía castellana, urbanidad, historia de España, doctrina cristiana, ortología, aritmética y calografía; trazaron en dicho encerado los signos ortográficos, dando su mas clara esplicacion, como tambien los conocimientos aritméticos, líneas geométricas, trazos de la pluma y demas reglas calográficas, y un niño esplicó con entera propiedad las ceremonias de la misa, dando á cada una su esplicacion: cerrando el acto D. Miguel Torija, de edad de 9 años, quien en alabanza de la protectora de la niñez Doña ISABEL II, su Madre Gobernadora é ilustrado gobierno pronunció una escelente y hermosa arenga, que llenó de júbilo y placer toda la sala, prorumpiendo los señores todos en repetidos vivas, y premiando á este niño con el premio mayor, que fue una medalla de plata del valor de 30 reales en honor de ISABEL II, y los 7 niños de las 7 clases con otra medalla de plata del valor de 12 reales, quedando todos agradecidos del sumo celo del ayuntamiento y junta de escuelas.

Córdoba 11 de junio.

Por carta de la sierra se sabe que los designios de la faccion sobre los Pedroches están ya frustrados. Se proponian insurreccionar esta populosa é interesante comarca é invadir en consecuencia la Andalucía. Cincuenta hombres con un gefe activo y decidido han bastado para desvanecerles toda esperanza. El pais se ha subdividido en cantones militares, cada uno con un gefe al caso, y el partido de Fuente-ovejuna se ha organizado combinadamente. Asi con una corta fuerza la sierra está á cubierto.

Ha sido preso el cabecilla Miguel Herrero, asesino en 813 del malhadado capitan Gonzalez. Trataba de seducir la tropa.

Los pueblos de Torremilano, Belalcázar é Hinojosa, asi como Villanueva del Duque se han distinguido por su buen espíritu. El comandante antiguo D. Antonio de la Concha y el capitan D. José Zurbano. han prestado con su actividad servicios apreciables en esta crisis.

Alocucion dirigida á los urbanos de Pozoblanco por D. L. Halcon, hermano menor del difunto alcalde mayor, con motivo de las solemnes honras que se hicieron en la iglesia de aquel pueblo á las víctimas sacrificadas en el sitio de la Garganta, concurriendo á ellas las autoridades, la tropa, mas de 300 urbanos y un pueblo numeroso con todo el clero.

»Valientes urbanos de Pozoblanco: cubierto de dolor por la muerte desastrosa del mas desgraciado de mis hermanos, su sombra se me presenta en todas partes pidiendo venganza de

sus verdugos. Ya me he puesto á las inmediatas órdenes del digno comandante militar de esta Serranía, y solo se espera una combinacion de todas las fuerzas para que cumpliéndose mis deseos, se aplaquen los manes de vuestro caudillo. No necesito recordaros vuestros deberes: la sangre vertida á vuestra vista reclama imperiosamente la destruccion de los asesinos, y me lisonjeo con la idea de que ninguno de vosotros vacilará un solo instante en acompañar al campo del honor al hermano de vuestro alcalde mayor=L. Halcon. (Eco del Comercio.)

Rémoras de las oficinas.

Cuando éramos niños nos contaba nuestra abuela que habia en el mar un pez muy grande á manera de ballena, muy temido de los navegantes por su voracidad y por no dejar ir adelante las embarcaciones, y que para librarse de él no tenian mas recurso que echarle mucha comida; y nosotros, ya se vé, como inocentes, oíamos con la boca abierta esta conseja, y nos dormíamos. Quién creyera, que ya hombres hechos, engolfados en la baraunda de esta triste vida, habian de recordarnos esta conseja las rémoras que á cada paso se encuentran por el mundo.... Rémoras en los estudios de los letrados.... Rémoras en las escribanías.... Rémoras en las oficinas.... Rémoras en los escritorios de los negociantes.... Rémoras en las porterías.... Rémoras en los sirvientes de los empleados.... Rémoras en todas partes.... ¡Qué de pasos inútiles, cuántos plantones en antesalas, cuántas malas caras! Si á pesar de tantos bochornos é incomodidades se lograra por fin lo que se busca, haria la costa el sufrimiento, pero *aspettare é non venire, stare in letto é non dormire, ben servire é non gradere, sono cose dá fá impactre.*

Pintado en el rostro nuestro descontento, dimos de manos á boca al desembarcar de una de nuestras navegaciones con un viejo marinero, que nos dijo sonriéndose, »sois unos pobres hombres, no conocéis todavia el arte de navegar, os impacientais inútilmente, de las rémoras no puede uno librarse sin saciar su voracidad.» Chocónos este dicho, y resolvimos tomar su consejo, y nos ha ido bien. A vosotros, lectores nuestros, os toca la aplicacion de esta alegoría. La esperiencia os enseñará, que al hambriento pan, y al codicioso dinero.

Los gefes podrán desaprobear con semblante ceñido estos ilicitos manejos, pero las mas veces no los podrán remediar porque se les ocultan con astucia. El gobierno ha prohibido rotundamente que se tome cosa alguna de los que litigan ó promueven el despacho de sus propios negocios; pero, lectores nuestros, ¿se llevará á efecto tan justa prohibicion? Nosotros no lo esperamos, porque las sanguijuelas no sueltan su presa hasta estar henchidas de sangre ó á tijeretazos.—*Amicus Verus.*